

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Arturo A. de la Celada, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 19 del mes de Noviembre, á las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Erminia*, sita en término de La Vid, Ayuntamiento de Pola de Gordon y sitio llamado prado lagos y tierras coloradas, y linda al N. con la collada de Boeza, por el S. con el peñon de prado lagos, por el E. con berciego, por O. con la peña del monte; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el alto de prado lagos; desde él se medirán en dirección N. 150 metros y se fijará la primera estaca, desde ésta al E. 200 metros la segunda, desde ésta al S. 300 metros la tercera, de ésta al O. 400 metros la cuarta, de ésta Norte 300 la quinta, y de ésta á unir con la pri-

mera estaca 200 metros, quedando así demarcadas las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parto del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Noviembre de 1888.

Celso García de la Riega.

Hago saber: que por D. Manuel Llata Rosillo, como apoderado de D. Anselmo Bezanilla Sanchez, vecino de Santander, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de Noviembre, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *La Estrella 2.*, sita en término comun del pueblo de Vega de Perros, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, sitio llamado canton de parada, y linda al S. la mina Marrosa, al N. la cuesta de San Pedro y el valle, al E. el abesco y monte de Portilla y al O. la dicha mina Marrosa y la Rubia; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una peñasca y una caba al N. O. del arroyo que á parada baja desde

Portilla, como á unos cuatro metros del mismo; desde él se medirán al S. E. 300 metros, al N. O. 300 metros, al S. O. 100 metros y al N. E. otros 100 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Noviembre de 1888.

Celso García de la Riega.

Por providencia de esta fecha he admitido la renuncia presentada por D. Santiago Preades de la mina de cobre y otros llamada *Carolina*, sita en término de Cubilla, Ayuntamiento de Rodiezmo y sitio llamado de las rozas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 26 de Noviembre de 1888.

Celso García de la Riega.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Fernando Merino de la mina de cobre llamada *La Claudia*, sita en término de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes y sitio llamado valle de Murias.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento del público.

Leon 26 de Noviembre de 1888.

Celso García de la Riega.

ALTAS Y BAJAS

DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES, OCURRIDAS DURANTE EL AÑO DE 1888, EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE PONFERRADA.

Sección de Ponferrada.

Altas.—Por saber leer y escribir.
Bonifacio María Alvarez Rogelio Alvarez Gonzalez David Castro Aguiar Vicente Cortijo Rodriguez Luis Lopez Fernandez Manuel Quiroga Echeverria Camilo Franco Lopez Isidro Moreno Lanuza José Montoya Juarez Leonardo Gomez Gonzalez Eusebio Salas Blanco

Bajas.—Fallecidos.

Francisco Bodelon Rueda Juan Bodelon Rodriguez Antonio Casas Becerra Juan Canado Antonio Frac Sanchez Antonio Lopez Sanchez Camilo Luna Gonzalez Gregorio Morán Barrio Lorenzo Merayo Prada Nemesio Perez Froilán Victoriano Prada Fresco Raimundo Reguera Esteban Salgado Zacarias Trijuenque Tomás Torres Domingo Vazquez Diez

Por haber perdido su domicilio.

Ignacio Aróvalo Benito Ildelfonso Alonso Romero Francisco Alonso Celedonio Castro Macías José Franganillo Bazan Donato Manzano Lopez Benigno Martínez Gonzalez Manuel Prada Silva Fulgencio Riesco Alvarez Manuel Valcarlos Quiñones Julian Fernandez

Seccion de Columbrianos.

Bajas.—Fallecidos.

Manuel Cuenillas Corral.
Cándido Fernandez Gutierrez
Eugenio Fernandez Duran

Seccion de Toral de Merayo.

Bajas.—Fallecidos.

Domingo Alvarez Gomez
Pedro Alvarez Vidal
Justo Arias
Fructuoso Juarez Fierro
Benigno Vidal Merayo

Seccion de Alvarez.

Bajas.—Fallecidos.

Joaquin Alvarez Arias
Francisco Alvarez Jañez
Eugenio Castellanos Perez
Gregorio Calvete Alonso
Julian Calvete Alvarez
Pasqual Campano Morán
Francisco Chachero
Francisco Fernandez Mayor, menor
Francisco Fernandez Silvan
Ambrosio Fernandez Torre
Francisco Garcia Alvarez
Antonio Garrido
Cayetano Morán Martinez
Felipe Morán Garcia
Santos Martinez Fernandez
Benito Moreno Vitoria
Melchor Payero
Pedro Panizo Morán
Francisco Panizo Fernandez
Juan Silvan Mantecón
Juan Torre Alonso
Miguel Torre
Bernabé Torre Castellano
Rafael Gonzalez Vitoria
Gregorio Lopez Garcia
José Merayo Alvarez
José Morán y Morán
Benito Vitoria Torre
Pablo Vidal Garrido
Miguel Rodriguez

Por haber perdido el domicilio.

Andrés Alonso Calvete
José Garcia Perez
José Galdo Rodriguez
Ambrosio Juarez
Juan Lopez Vitoria
Antonio Merayo Casariogo

Seccion de Arganza.

No remitió datos.

Seccion de Balboa.

No remitió datos.

Seccion de Bembiere.

Bajas.—Fallecidos.

Melchor Arias Alvarez
Francisco Alvarez Feliz
Juan Carrera Alvarez
Pedro Castro
Francisco Diaz Gonzalez
Francisco Fernandez Gonzalez
Juan Fernandez
Pedro Fernandez
Hilario Lopez Arias
Julian Mayo Alvarez
Esteban Franco Nistal

Seccion de Berlanga.

No hubo altas ni bajas.

Seccion de Borrenes.

Bajas.—Fallecidos.

Emilio Alvarez Morán
Juan Alvarez Macias
Fernando Cuadrado Prada
Genaro Cobo Gomez
Francisco Diaz Voto
Sebastian Gonzalez Morán
Pedro Esteban Garcia
José Rodriguez Gonzalez
Juan Rodriguez Voces
Maximino Vices
Jesus Dominguez

*Equivocaciones.*Gil Martinez Prada, es Fidel Marti-
nez Prada*Seccion de Barjas.*

Bajas.—Fallecidos.

Diego Castro Gallego
Pedro Crespo
José Fernandez Castro
Gaspar Garcia Montaña
Basilio Garcia Prieto
Santiago Soto Pol

Seccion de Benusa.

No remitió datos.

Seccion de Cuvillos.

No remitió datos.

Seccion de Congosto.

Bajas.—Fallecidos.

Felipe Corral Alvarez
Gregorio Corral Alvarez
Melchor Gonzalez Marqués
Santiago Garcia
Juan Lozano Luna
José Panizo Orallo
Joaquin Rano Cuenillas
Bernardo Rodriguez Perez.
Feliciano Rodriguez Jañez

Por haber perdido su domicilio.

Agustia Alvarez Garcia
Antonio Junco
Matias Nuñez Díez
Casimiro Villaverde Gonzalez

Seccion de Castropodame.

Bajas.—Fallecidos.

Santés Alvarez y Alvarez
Agustin Alvarez Parada
Miguel Alvarez Feliz
José Alvarez Barredo
Manuel Alvarez Gonzalez
Manuel Alvarez Corral
Manuel Alvarez Gonzalez
Nicolás Alvarez Garcia
Agustín Castellano Alvarez
Ramon Fernandez Alvarez
Teodoro Gonzalez Villaverde
Manuel Luna Cuadrado
Toribio Lozano Luna
Domingo Mansilla Rodriguez
José Martínez Castellano
Francisco Paz Dominguez
José Antonio Alonso

Por haber perdido su domicilio.

Toribio Alvarez Gutierrez
Antonio Diaz Buelta
Ramon Fernandez Alvarez
Francisco Perez Froile
Joaquin Parada Gonzalez
Domingo Ramos Martinez
José Prieto Lopez

Seccion de Cacabelos.

Bajas.—Fallecidos.

Roque Alba
Blas Alvarez
Manuel Canedo Nieto
Santos Canedo
Miguel Campelo Lopez
Juan Gonzalez
Francisco Lago
Antonio Moreta, mayor
Manuel Pereira
Juan Silvestre Merayo
Ramon Vega

*Equivocaciones.*Roque Rodriguez y Rodriguez, es
Jorge Rodriguez y Rodriguez*Seccion de Carracedelo.*

No remitió datos.

Seccion de Campomaraya.

Bajas.—Fallecidos.

Miguel Alvarez Fernandez
Angel Barral Trincado
Luis Bodelon Rivera
Pedro Carballo Alvarez

Sebastian Lopez Asenjo
Ignacio Nuñez Canóniga
Ignacio Pintor Pestaña
Agustin Rodriguez Rivera
Pedro Rivera Mendez
Guillermo Rodriguez Martinez

Por haber perdido el domicilio.

Manuel Lopez Rivera

Seccion de Candín.

No remitió datos.

Seccion de Corullon.

No remitió datos.

Seccion de Cabañas-raras.

No hubo altas ni bajas.

Seccion de Castrillo de Cabrera.

No remitió datos.

Seccion de Encinedo.

No remitió datos.

Seccion de Fresnedo.

No remitió datos.

Seccion de Folgoso de la Rivera.

Bajas.—Fallecidos.

Manuel Arias Riesco
Eugenio Barredo
Nicolás Fernandez Garcia
Pedro Garcia Trabajo
Diego Garcia
Hermenegildo Gonzalez
Luis Merayo Pando
José Merayo y Merayo
Mateo Molinero
Francisco Otero Piñuelo
Julian Parrilla Carbajo
Fulgencio Pardo Garcia
Manuel Rallo
Martín Rodriguez Diaz
Crisanto Rodriguez
Miguel Riesco
Angel Torre Morayo
Angel Vidal Fernandez
Angel Vega y Vega
Bernardo Vega Alvarez
Andrés Valcarlos Robles
Angel Pestaña Rabanal

Por haber perdido su domicilio.

Casiano Arias Pestaña
Pedro Colsa Estébanez
Quintín Diaz

Seccion de Fabero.

Altas.

José Abella Terron
Juan Antonio Guerra Martinez
Domingo Robles Garcia
Matias Terron Guerra

Bajas.—Fallecidos.

Pablo Abella y Abella
Tirso Díez Perez
Manuel Guerra Potez
Miguel Mercadillo Ramon
Domingo Martinez Gonzalez
Joaquin Perez Granja
Felipe Rodriguez Ramon
José Taladril Alfonso
José Mendez Garcia

Seccion de Igüeña.

No remitió datos.

Seccion de Barrios de Salas.

No remitió datos.

Seccion de Lago de Carucedo.

No remitió datos.

Seccion de Molinaseca.

No remitió datos.

Seccion de Noceda.

Altas.

José Fernandez Cueto
Miguel Fernandez
Antonio Garcia Travieso
Felipe Molinero Alvarez

Bajas.—Fallecidos.

Miguel Alvarez Díez

Martín Alvarez
Gonzalo Díez
Domingo Fernandez Gonzalez
Isidro Garcia Lopez
Francisco Llamas Gonzalez
Angel Nuñez Molinero
Santiago Nogueado Garcia
Apollinar Rodriguez
Francisco Travieso Díez
Mateo Travieso, mayor

*Equivocaciones.*Julian Rodriguez Alonso, es Julian
Rodriguez Alvarez*Seccion de Omcia.*

Bajas.—Fallecidos.

Francisco Alvarez
Felipe Balboa
Isidoro Franco
Domingo Garcia
Cayetano Garcia
Silvestre Tato

Seccion de Páramo del Sól.

No remitió datos.

Seccion de Puente Domingo Flores.

Bajas.—Fallecidos.

Antonio Alvarez Rodriguez
Domingo Dominguez
Francisco Oviedo
Camilo Rodriguez Andrade
Ildefonso Vazquez Gomez

Por haber perdido el domicilio.

Ramon Rodriguez Alvarez

Seccion de Priaranza.

No remitió datos.

Seccion de Peranzanos.

Bajas.—Fallecidos.

Juan Alvarez Ramon
Mánuel Díez Cerecedo
Andrés Fernandez y Fernandez
Romualdo Fernandez Ramon
Salvador Fernandez Chiriles
Cefarino Gabela Díez
Elauterio Gabela Ramon
Pablo Garcia Gurdíel
Romualdo Garcia Ramon
Andrés Martinez Garcia
Fabian Martinez Ramon
Natalio Martinez Cuchon
Bartolomé Ramon Melendez

Seccion de Paradaseca.

No remitió datos.

Seccion de Portela de Aguiar.

No remitió datos.

Seccion de San Esteban de Valdeusa.

No remitió datos.

Seccion de Sancedo.

No remitió datos.

Seccion de Torneo.

No remitió datos.

Seccion de Trabadelo.

Bajas.—Fallecidos.

José Acabo Alonso
Gabriel Cerezales Bello
Pedro Fernandez Moral
Gregorio Fernandez Silva
Manuel Cerezales Quiroga
Pedro Fernandez y Fernandez
Domingo Gonzalez Soto
Nicolás Morales Rivera
Francisco Perez Teran
Nicolás Teijon Perez

Por hallarse duplicados en las listas.

Jacobo Lombardia Lopez
Ramon Lopez Huerta
Pedro Lopez Talo
Pedro Lopez y Lopez
Ruperto Lago Gomez

Seccion de Villafranca.

No remitió datos.

Seccion de Villadecanes.

Bajas.—Fallecidos.

José Delgado Fernandez

Francisco García González
Manuel Garnelo Sorribas
Bernardo Rivera García
José Valle Alva

Por haber perdido el domicilio.

Rafael Rodríguez Macías

Sección de Vega de Valcarlos.

No remitió datos.

Sección de Vega de Espinareda.

No remitió datos.

Sección de Valle de Finlledo.

Bajas.—Fallidos.

Angel Alvarez Fuente
José Alvarez Galvan
Angel Alvarez y Alvarez
Candido Alvarez Fernandez
Angel Alvarez Crestos
Nicolás Alvarez Abad
Francisco Diaz y Diaz
Andrés Gancedo
Lorenzo Gancedo
José Lopez Morodo

Incapacitado por sentencia judicial.

Andrés Diaz Lopez

Ponferrada 25 de Noviembre de 1888.—El Presidente, Alfredo Agosti.—El Vocal, Sinfiriano Gayoso.—El Vocal, Andrés González.—El Vocal, Luciano Matinot., el Secretario, Antonio Villarino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CÓDIGO CIVIL.

(Continuación.)

Sección décima.

De las mandas y legados.

Art. 858. El testador podrá gravar con mandas y legados, no solo á su heredero, sino tambien á los legatarios.

Estos no estarán obligados á responder del gravamen sino hasta donde alcance el valor del legado.

Art. 859. Cuando el testador grave con un legado á uno de los herederos, éi solo quedará obligado á su cumplimiento.

Si no gravará á ninguno en particular, quedarán obligados todos en la misma proporción en que sean herederos.

Art. 860. El obligado á la entrega del legado responderá en caso de evicción, si la cosa fuere indeterminada y se señalase solo por género ó especie.

Art. 861. El legado de cosa ajena si el testador, al legarla, sabía que lo era, es válido. El heredero estará obligado á adquirirla para entregarla al legatario; y, no siéndole posible, á dar á éste su justa estimación.

La prueba de que el testador sabía que la cosa era ajena corresponde al legatario.

Art. 862. Si el testador ignoraba que la cosa que legaba era ajena, sorá nulo el legado.

Pero será válido si la adquiere despues de otorgado el testamento.

Art. 863. Será válido el legado hecho á un tercero de una cosa propia del heredero ó de un legatario, quienes, al aceptar la sucesión, deberán entregar la cosa legada ó su

justa estimación, con la limitación establecida en el artículo siguiente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la legítima de los herederos forzosos.

Art. 864. Cuando el testador, heredero ó legatario tuviesen solo una parte ó un derecho en la cosa legada, se entenderá limitado el legado á esta parte ó derecho, á menos que el testador no declare expresamente que lega la cosa por entero.

Art. 865. Es nulo el legado de cosas que están fuera del comercio.

Art. 866. No producirá efecto el legado de cosa que al tiempo de hacerse el testamento fuera ya propia del legatario aunque on ella tuviese algun derecho otra persona.

Si el testador dispone expresamente que la cosa sea liberada de este derecho ó gravamen, valdrá en cuanto á esto el legado.

Art. 867. Cuando el testador legate una cosa empeñada ó hipotecada para la seguridad de alguna deuda exigible, el pago de ésta quedará á cargo del heredero.

Si por no pagar el heredero lo hiciera el legatario, quedará éste subrogado en el lugar y derechos del acreedor para reclamar contra el heredero.

Cualquiera otra carga, perpetua ó temporal, á que se halle afecta la cosa legada pasa con ésta al legatario; pero en ambos casos las rentas y los intereses ó réditos devengados hasta la muerte del testador son carga de la herencia.

Art. 868. Si la cosa legada estuviere sujeta á usufructo, uso ó habitación, el legatario deberá respetar estos derechos hasta que legalmente se extingan.

Art. 869. El legado quedará sin efecto:

1.º Si el testador transforma la cosa legada de modo que no conserve ni la forma ni la denominación que tenía.

2.º Si el testador enajena, por cualquier título ó causa, la cosa legada ó parte de ella, entendiéndose en este último caso que el legado queda solo sin efecto respecto á la parte enajenada. Si despues de la enajenación volviere la cosa al dominio del testador, aunque sea por la nulidad del contrato, no tendrá despues de este hecho fuerza el legado, salvo el caso en que la adquisición se verifique por pacto de retroventa.

3.º Si la cosa legada perece del todo viviendo el testador, ó despues de su muerte sin culpa del heredero. Sin embargo, el obligado á pagar el legado responderá por evicción, si la cosa legada no hubiere sido determinada en especie, segun lo dispuesto en el art. 860.

Art. 870. El legado de un crédito contra tercero, ó el de perdón ó liberación de una deuda del legatario,

sólo surtirá efecto en la parte del crédito ó de la deuda subsistente al tiempo de morir el testador.

En el primer caso, el heredero cumplirá con ceder al legatario todas las acciones que pudieran competirle contra el deudor.

En el segundo, con dar al legatario carta de pago, si la pidiere.

En ambos casos, el legado comprenderá los intereses que por el crédito ó la deuda se debieren al morir el testador.

Art. 871. Caduca el legado de que se habla en el artículo anterior si el testador, despues de haberle hecho, demandare judicialmente al deudor para el pago de su deuda, aunque éste no se haya realizado al tiempo del fallecimiento.

Por el legado hecho al deudor de la cosa empeñada solo se entiende remitido el derecho de prenda.

Art. 872. El legado genérico de liberación ó perdón de las deudas comprende las existentes al tiempo de hacerse el testamento, no las posteriores.

Art. 873. El legado hecho á un acreedor no se imputará en pago de su crédito, á no ser que el testador lo declare expresamente.

En este caso el acreedor tendrá derecho á cobrar el exceso del crédito ó del legado.

Art. 874. En los legados alternativos se observará lo dispuesto para las obligaciones de la misma especie, salvas las modificaciones que se deriven de la voluntad expresa del testador.

Art. 875. El legado de cosa mueble genérica será válido, aunque no haya cosas de su género en la herencia.

El legado de cosa inmueble no determinada sólo será válido si le hubiere de su género en la herencia.

La elección será del heredero, quien cumplirá con dar una cosa que no sea de la calidad inferior ni de la superior.

Art. 876. Siempre que el testador deje expresamente la elección al heredero ó al legatario, el primero podrá dar, ó el segundo elegir lo que mejor les pareciere.

Art. 877. Si el heredero ó legatario no pudiere hacer la elección en el caso de haberle sido concedida, pasará su derecho á los herederos; pero, una vez hecha la elección, será irrevocable.

Art. 878. Si la cosa legada era propia del legatario á la fecha del testamento, no vale el legado, aunque despues haya sido enajenada.

Si el legatario la hubiese adquirido por título lucrativo despues de aquella fecha, nada podrá pedir por ello; más, si la adquisición se hubiese hecho por título oneroso, podrá pedir al heredero que le indemnice de lo que haya dado por adquirirla.

Art. 879. El legado de educa-

ción dura hasta que el legatario sea mayor de edad.

El de alimentos dura mientras viva el legatario, si el testador no dispone otra cosa.

Si el testador no hubiere señalado cantidad para estos legados, se fijará segun el estado y condicion del legatario y el importe de la herencia.

Si el testador acostumbró en vida dar al legatario cierta cantidad de dinero ú otras cosas por via de alimentos, se entenderá legada la misma cantidad, si no resultare en notable desproporción con la cuantía de la herencia.

(Se continuará.)

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
OR LA PROVINCIA DE LEON.

Circular.

1 por 100 de formacion de matriculas.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia del 1 por 100 de premio de formacion de matriculas, correspondiente al presupuesto del año económico de 1887-88, advirtiéndose á los Alcaldes y Secretarios que este premio lo percibirán por el total de las cantidades ingresadas en la suprimida Tesorería y que puedan realizarlo por sí ó por medio de persona en debida forma autorizada, en cuyo caso deberá ésta proveerse de certificación referente al expresado acuerdo, firmado por el Alcalde y Secretario, con el sello del Ayuntamiento, debiendo tener presente que los que no se presentan á cobrar hasta el dia 20 del corriente mes, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los respectivos interesados.

Leon 1.º de Diciembre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Ronderos.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de Ardon.

No habiendo tenido efecto la provision de la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, que fué anunciada con la dotacion anual de 200 pesetas, por falta de aspirantes, el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir acordó publicar nuevamente su vacante con la asignacion de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir de 50 á 55 familias pobres y demás cargos anejos, entendiéndose que las 750 pesetas no principiará su disfrute hasta el próximo ejercicio de 1889 á 90, disfrutando hasta entonces á razon de 200. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ardon 1.º de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Carlos Alonso.—Por

su mandado, Matias Robla, Secretario.

JUZGADOS.

D. Manuel Maria Fidalgo, Juez de Instrucción de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en causa que me hallo instruyendo sobre robo cometido el 2 del actual por la tarde, de los efectos y metálico que más adelante se expresarán, en las habitaciones de doña Raimunda Martínez, domiciliada en esta ciudad á la plaza de D. Gutierrez número 1.º, piso segundo, ruego á todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial adopten todas las disposiciones consiguientes al objeto de averiguar el paradero de los autores, cuyas señas se describirán y efectos robados, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado de Instrucción de Leon.

Dado en Leon á 3 de Diciembre de 1888.—Manuel M. Fidalgo.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Señas de los autores.

Uno que respondo por el nombre de Carlos, de 24 á 26 años de edad, estatura regular, color bueno, barba cerrada negra y larga, como de 15 días, delgado, viste americana, chaleco y pantalón negros, pañuelo de merino negro al cuello, botas color café, usa faja y calza botinas.

Otro llamado Higinio Varenzuela, de 34 á 36 años de edad, mediana estatura, color bueno, pelo negro, gasta bigote, viste americana, chaleco y pantalón negro con pintas blancas, sombrero color café, gasta faja y calza botinas, es de vientre abultado y tiene acento aragonés, parece cumplió pena en Burgos.

Efectos robados.

1.250 pesetas en billetes del Banco de España.

37 monedas de plata de á 5 pesetas cada una.

25 pesetas en calderilla.

Media docena de cubiertos de Platinas con sus cuchillos.

Dos cubiertos de plata, marcados con las iniciales R. M. y A. M.

Dos botones gemelos de oro con un brillante cada uno.

Otros dos botones pequeños del mismo metal y una cruz tambien de oro con diamantes.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Iglesias Fernandez, de 20 años de edad, soltero, factor-telegrafista que ha sido, vecino de Leon, sin que se hayan podido facilitar más señas, cuyo paradero fijo se ignora, solo si que se dirigía desde Leon á Valladolid, en busca de trabajo, ó sentar plaza, para que dentro del término de diez días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la declaración indagatoria acordada en la causa que se le sigue sobre estafa de 5 pesetas 40 céntimos, doble precio de un billete de tercera desde esta ciudad á Leon, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, se niega á las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado en concepto de detenido; pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Astorga 28 de Noviembre de 1888.—Tomás Acero.—Por su mandado, José R. de Miranda.

D. Enrique Caña Villarino, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por D. Manuel Pelaez Silveiro, vecino de esta villa y elector inscrito en el censo electoral de este distrito, se solicitó la inclusión en el mismo como electores para Diputados á Cortes de don Manuel Guerrero Amigo, D. Luis Gonzalez Poyo, D. Manuel Yebra Nuñez, D. Vicente Lopez Poyo, don Simon y D. Isidoro Fernandez Quiroga, D. Juan Yebra y Yebra, don Manuel Faba Yebra, vecinos de Villadecanes, y el último de Valtuille de Abajo, D. Pedro de Prada Arias, de Camponaraya, D. Martín Castellanos Garcia, D. Santiago Cuadrado Rodriguez, de esta villa, y D. Anteceto Sanchez Válgoma, de Cacabeles, este como capacidad y como contribuyentes los demás.

Y para que dentro del preciso término de 20 días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda oponerse quien lo tenga por conveniente á tal pretensión conforme al art. 28 de la ley electoral vigente se expido el presente.

Dado en Villafranca del Bierzo y Noviembre 24 de 1888.—Enrique Caña.—De su orden, Manuel Migueluelaz.

D. Matias Prieto Celada, Juez municipal del Ayuntamiento de Valderrey.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego, vecino de la villa de La Bañeza, de la cantidad de cuatrocientos ochenta reales, réditos vencidos y que venzan hasta su cobro, costas causadas, que se causen y dietas de apoderado, sin perjuicio de otras sumas que le adeuda y á que fué condenado en juicio verbal civil el vecino del pueblo de Barriosos Estanislao Combarros Garcia, y en rebeldía de éste se sacan á pública subasta, como de su pertenencia, la finca casa y muebles siguientes:

Una casa en el casco del pueblo de Barriosos, calle de la Concepción, señalada con el número 6, que se compone de dos habitaciones cubiertas de teja y paja, con su puerta corredera y puertas carretables y corral, la que linda por derecha entrando con casa de Agustín Rodriguez, por la izquierda casa de Rafael Cabero y calle pública, por la espalda huerta de Tomás Cabero, vecinos de Barriosos, cuya casa se halla gravada con cuatro céntimos de foro anual, pan medio, á la Encomienda y tasada en quinientas pesetas. No constan títulos de pertenencia y se supliran por cunsita del comorador.

Una mesa chica en una peseta.

Dos taburetes en dos pesetas.

Tres palos de negrillo que dan cuatro arados y un pilo, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Otros seis palos de negrillo, en seis pesetas.

Otros cinco palos de negrillo en dos pesetas.

Nueve rejas y una garganta, madera negrillo, todas en siete pesetas.

Dos medianos para carro, uno nuevo de idem y dos cambas, en 18 pesetas.

Un banco de carpintería y un bordigon, todo en 2 pesetas 50 céntimos.

Dos docenas de latas, palera y chopo, en 6 pesetas.

Trece cambas y seis segunderas, madera negrillo, para carros, en 60 pesetas.

Una arca de castaño, con su cerradura y llave en 12 pesetas.

Un escaño viejo en 2 pesetas.

Otras dos segunderas en 5 pesetas.

Otras dos segunderas, dos cortijones y una mesa de carro en 2 pesetas.

Un cuartal de medir cereales en una peseta.

El remate de casa y muebles tendrá lugar en la plaza del pueblo de Barriosos el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, que se adjudicarán á los compradores que ofrezcan mayores ventajeras, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y sin que previamente hayan consignado el diez por ciento que ha sido tasada.

Y á fin de que el Sr. Gobernador civil de esta provincia se sirva mandar se inserte el adjunto anuncio en el BOLETIN correspondiente, expido la presente que firmo y sello con Valderrey á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez municipal, Matias Prieto.—Por su mandado, Remigio Blanco, Secretario.

D. Matias Prieto Celada, Juez municipal del Ayuntamiento de Valderrey.

Certifico: que en virtud de diligencias seguidas en juicio verbal civil, en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia de D. Juan Cabañas Ramos, como apoderado de D. Tirso del Riego, vecinos de la villa de La Bañeza, contra Estanislao Combarros Garcia, vecino de Barriosos y en rebeldía de éste recayó la sentencia que en la parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Valderrey á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, el señor D. Matias Prieto Celada, Juez municipal del mismo, por ante mí su Secretario dijo: que D. Juan Cabañas Ramos, como apoderado de D. Tirso del Riego, vecinos de la villa de La Bañeza, acudió á este tribunal demandando en juicio verbal civil á Estanislao Combarros Garcia, vecino de Barriosos, solicitando á la vez el embargo preventivo en los bienes del demandado.

Y resultando 1.º Que admitida la demanda y practicadas las diligencias de embargo en bienes del ejecutado, se señaló para la celebración del correspondiente juicio el día doce del próximo pasado mes de Octubre en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Resultando 2.º Que al acto del juicio, comparó el demandante, insistiendo en sus pretensiones, y reclamacion de cuatrocientos ochenta reales, réditos vencidos, y

que venzan hasta su cobro, costas y dietas de apoderado que el ejecutado adeuda á su principal según consta de obligación.

Considerando 1.º Que no habiendo comparecido el demandado, fué pedido por el demandante se le acusase la rebeldía, por la no comparecencia.

Considerando 2.º Que para probar la demanda, se libró el correspondiente exhorto al Juzgado municipal de La Bañeza, á fin de que los testigos que han firmado la escritura presentada, por el demandante, declarasen y reconociesen las firmas que la misma contiene; circunstancia que se halla acreditada, por lo que atento de los citados autos y su mérito,

Fallo: que debía de condenar y condeno al Estanislao Combarros Garcia, vecino de Barriosos, á que al término de quinto día, pague al D. Tirso del Riego, vecino de La Bañeza, la cantidad de los cuatrocientos ochenta reales, réditos que venzan hasta su cobro, costas causadas y que se causen y dietas de apoderado, según consta del documento escritura que se halla unido á este juicio. Por esta mi sentencia que se notificará á las partes, librando la correspondiente certificación al Sr. Gobernador de esta provincia, por su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Juzgado así lo proveyo, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Matias Prieto.—Por su mandado, Remigio Blanco, Secretario.

Es copia que obra en el expediente de referencia.

Y á fin de que V. S. se sirva mandar, se inserte la adjunta sentencia en el correspondiente BOLETIN de esta provincia, expido la presente que firmo y sello en Valderrey á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez municipal, Matias Prieto.—Por su mandado, Remigio Blanco, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por D. Martín Lorenzana, vecino de Leon, plazuela del Conde, número 6, se arrienda un molino harinero en la villa de Vegas del Condado, para tratar verso con dicho señor en el domingo 16 del corriente mes de Diciembre.

D. Estéban Alonso, vecino de Valencia de D. Juan vendo unos 300 chopos que tiene en Vegas del Condado y Debesa de Curueño, para tratar pueden verse con dicho señor ó con D. Martín Lorenzana que lo es de Leon.

En la noche del viernes último se extraviaron dos jatos, uno negro con el risco castaño y otro castaño oscuro, ambos marcados con tijeras en la parte alta de la cola. Quien sepa de su paradero puede dar razon en Trobojo del Camino, al Sr. Jacinto.

José Ompañera
Manuel Celada
Danuel Rodríguez
Mariano Alvarez
Pedro Zapico
Vicente Yugueros
Vicente Rodríguez
Isidoro Ayala
Isidoro Llamas
Ignacio González
Celestino Prieto
Eleuterio González
Julian Alvarez
Carlos Buron
Manuel Palacios
José González Hurtado
Andrés Fernández
Manuel Cañon

Sección de Murias de Paredes

Benigno Sabugo Suarez
Juan Manuel Mallo Badan
Antonio Suarez Gonzalez
Quintín García
Ángel García y García
Bernardo Alvarez
Cefeirino Sabugo
Vicente Sabugo
Restituto García Alvarez
Manuel Fernandez Piñero
Manuel Manilla
Julian Sabugo Suarez
Juan Suarez
Manuel Sabugo Rozas
Pedro Sabugo Rozas
Juan Antonio Calzada
Manuel Moreno Fernandez
Manuel García
Pedro Fernandez García
Rodesindo García Calzada
Celestino Sabugo Roman
Dionisio García Sabugo
Manuel Alvarez Sabugo
Justo Suarez
Eulogio García Calzada
Manuel García
Toribio García
Juan de Abajo Castrillo
Hilario García Martínez
Manuel Religosa García
Antonio García y García
Ángel Panizo
Manuel Rubio
Telesforo Robla
Nicanor Sabugo
Manuel Vega y Vega
Ángel Alvarez y Alvarez
Juan Gutierrez
Juan Suarez
Isidoro Ocampo
José García Calzon
Gabriel Martínez Alvarez
José Fernandez Sabugo
Rafael Alvarez Alvarez
Antonio Alvarez
Andrés Pacios Voto
Manuel García Calzon
Joaquín Fernandez Alvarez
Francisco Calzada Bardon
Timoteo Alvarez
Francisco Nistal Rubio
Genaro Suarez
Gabriel Fernandez Alvarez
Matias García
Manuel García de Abajo
Pablo García Gutierrez
Juan Rubio y Rubio
Isidro Rubio García
Manuel Rubio Melcon
Segundo Alvarez
Primitivo Gonzalez
Gabriel Chamorro
Gabriel Gonzalez
Eufasio Mallo Vega
Blas Gonzalez Mallo
Félix Suarez
Prudencio Mallo
José Gutierrez Alvarez
Isidro Alvarez Blanco
Nicolás García Lopez
Demetrio Mallo Alvarez

Baltasar Gutierrez
Cefeirino Suarez
Miguel Gutierrez Roman
Atanasio Gonzalez Mallo
Atanasio García y García
Francisco Gonzalez Fernandez
Claudio Rubio
Francisco García Sabngo
Fernando Rubio y Rubio
Francisco Javier García
Gaspar García
Juan García Sabugo
José Tomás García
Lorenzo Rubio y Rubio
Manuel Alvarez Vega
Manuel Rubio García
Orencio Mallo Rubio
Pedro Bardon Barros
José Calzada
Lorenzo Rubio Rubio
Saturnino Rubio y Rubio
Vicente Marcello
Manuel García Mallo
Isidro Alvarez García
Juan Fernandez
Matias Gutierrez Calzon
Idefonso Alvarez
Joaquín Fernandez Mallo
Anselmo Bodes García
Romualdo García Mallo
Benigno Calzada
Carlos Rubio Calzada
Celestino Alvarez
Domingo Calzada
Fermín Alvarez
Félix García
Felipe Rubio
Francisco Alvarez
Fulgencio Fernandez
Francisco Gonzalez
Francisco Alvarez
Genaro Rubio
Juan Antonio García
Julian Rubio
Juan Manuel García Mallo
José Rubio Alvarez
Juan Calzada Rubio
Carlos Alvarez
Laoncio Fernandez
Melquiades García Ramos
Manuel Alvarez Rubio
Marcos García Alvarez
Manuel García Rubio
Manuel Marcello
Teodoro Robla Gonzalez
Gaspar Gutierrez Fernandez
Félix García
Marcos Calzon
Salustiano Fernandez
Timoteo Alvarez
Tomás Rubio
Romualdo Rubio
Severiano Bardon
Eusebio Gutierrez Bardon
Manuel Alvarez Arias
Pedro Marcello Lopez
Bernardo García Alba
Cefeirino García y García
Cosme Barros
Julian García Rubio
Cándido Quintana
Leonardo Rubio
Eulogio Fernandez
Leonardo Gutierrez
Ecequiel Fernandez
Pablo Gonzalez
Cosáreo García
Perfecto García
Felipe Fernandez
Roque Rabanal
Félix Gutierrez Gonzalez
Justo Gutierrez Castro
Gumersindo García
Raimundo Mallo
Salvador Arias
Raimundo Gutierrez
Tomás Quintana
Juan García Calzada
Blas Mallo García
Lorenzo García Rabanal
Faustino Mallo Fernandez

Donato Sabugo
Felipe Fernandez García
Santiago Fernandez
Leonardo García Alvarez
Vicente Lopez
Atlano Sabugo
Francisco Fernandez Gutierrez
Tomás Alvarez Rubio
Siforiano Alvarez
Pedro Sabugo
Manuel Martínez
Nicolás Fernandez
Miguel Gonzalez
Maximino Gonzalez
Leoncio Gonzalez
Juan Antonio Ramos
Leonardo Gonzalez
José Calzada García
José Rubio
Juan García Calzada
José Alvarez Gonzalez
Juan Alvarez Martinez
Alonso Ochoa
Benito Sabugo Alvarez
Francisco Alvarez de la Fuente
Francisco Alvarez Sastre
José García Conde
José Gonzalez
Ruperto Gutierrez
Rafael Melcon
Luciano García
Matias Gonzalez Rubio
Agapito García Gonzalez
Gabriel Gutierrez Bardon
Aniceto Alvarez
Benito Otero Martinez
Félix García
Agustín Otero
Benito Otero Martinez
Cefeirino Fernandez Alvarez
Esteban Gonzalez
Isidro Fernandez
Juan García
Justo Fernandez
José Melcon Fernandez
José García
Juan Lopez Otero
José Alvarez García
Juan Otero
José Gonzalez
Julian Otero Gutierrez
Juan García Manilla
José Alvarez Alvarez
Manuel García
Manuel Gonzalez
Pedro Alvarez Alvarez
Pedro Otero Menendez
Pedro Gonzalez
Fascual Alvarez
Rodolfo Melcon
Roque Fernandez Tomás
Vicente García
Maximino Rodriguez
Eleuterio Gonzalez
Benito García Gonzalez
Fratos Alvarez Alvarez
Norberto García Otero
Manuel Prieto
Pedro Rodriguez
Marcelo García
José Gonzalez
José Alvarez Lopez
Gabriel Iglesias
Agapito Alvarez
Benito Ordóñez
Fernando Martínez
Gabriel Martínez
Enrique Maceda
Gregorio Fresco Prieto
Ignacio Gonzalez
Juan Antonio Maceda
Enganjo Rubio
Ricardo Alvarez Rozas
José Martínez Gonzalez
Alejo Rubio
Servando García Cortinas
Mariano Alvarez Alvarez
Emilio Gonzalez
Antonio Gonzalez
Javier Gonzalez
Constantino Mallo

Gabriel del Puerto
Leonardo Alvarez
Rodrigo Fernandez
Froilán Gonzalez
Francisco Alvarez Alvarez
José Gonzalez, menor
Guillermo Mallo
Juan Melcon
Simon Alvarez
Ulises Gonzalez
José Alvarez Melcon
German Gonzalez García
Pancracio Menendez
Atanasio Gonzalez
Francisco Gonzalez García
Manuel Alvarez Gonzalez
Manuel Gonzalez Valcarce
Perfecto Diaz
Francisco Sabugo Gonzalez
Antonio García Gutierrez
Emilio Porras Alvarez
Basilio García Escarpizo
Francisco Alvarez Martinez
Felipe Lopez Alvarez
José María Valcarce
Juan Tomás García
Eduardo Alvarez García
Magin Fernandez Mallo
Juan Rubio Gutierrez
Anisio Gutierrez Bardon
Aurelio Martinez
Felipe Alvarez
Julian Fernandez
Gaspar García Gutierrez
Inocencio Gonzalez Ramos
Gabriel García Quiñones
Juan Porras García
Juan Fernandez Gonzalez
Luciano García
Lázaro García Sabugo
Manuel Tomás Calzada
Miguel Alvarez
Pedro García Alvarez
Pedro García Gonzalez
Tomás Sabugo Gonzalez
Isidro Alvarez Porras
Victorio Blanco
Pedro Diaz García
Tomás García
Domingo García y García
José Porras García
Vicente Alvarez Sabugo
Regino Quirós Gonzalez
Pedro Fernandez Gonzalez
Valentin Alvarez Alvarez
Francisco Tomás Calzada
José María García
Manuel García Cortinas
Manuel Valcarce García
José Alvarez Hidalgo
Manuel García Miranda
Tomás Fernandez Gutierrez
José Fernandez Alvarez
Fernando Rubio Rubio
Máximo Fernandez Alvarez
José Rubio
Tomás Calzada
Plácido García
José de la Calzada
Miguel Alvarez
Pedro Fernandez
Pablo Martínez
Rafael Fernandez Alvarez
Vicente Rubio
Jacinto Rubio y Rubio
Fructuoso García Mallo
Diego Chaves
Benito Pelaez
Sisto Calzada Rubio
Froilán Alvarez Florez
Antonio García Aguado
Santiago Peña Lopez
Francisco Peña
Antonio Gonzalez Gutierrez
Bernabé Martínez Alvarez
Evaristo Alvarez Morán
Julian Calzon
Manuel Rozas Sabugo
Miguel Rozas Recio
Rodesindo Gutierrez
Ubaldo Rozas

Domingo Alvarez Gonzalez
 Joaquin Rozas Gutierrez
 Manuel Alvarez Porras
 Ramon Alvarez Rubio
 Juan Antonio Fernandez
 Primitivo Mallo Fernandez
 Benito Garcia Rozas
 Manuel Martinez Alvarez
 Ignacio Martinez Alvarez
 Vicente Martinez Recio
 Nicolás Martínez
 Tomás Martínez Recio
 Manuel Gonzalez Gutierrez
 Pedro Mallo Fernandez
 Joaquin Rozas Bardon
 Manuel Gonzalez Fernandez
 Maximino Alvarez Fidalgo
 Segundo Alvarez Blanco
 Antonio Alvarez Campillo
 Joaquin Alvarez Puente
 Juan Alvarez
 Tomás Prieto
 Gregorio Riesco Rozas
 Leon Alvarez Garcia
 Fernando Almarza Garcia
 Eduardo Almarza
 Hermenegildo Almarza
 Isidro Alvarez
 Santiago Fernandez
 José Almarza
 Luciano Alvarez Alvarez
 Manuel Riesco Bueno
 Manuel Fernandez Puente
 Manuel Alvarez Carrera
 Gerardo Mallo
 Tomás Rozas
 Anacléta Alvarez
 Domingo Gonzalez
 Manuel Gonzalez

Seccion de Soto y Amio

Angel Omaña
 Manuel Gonzalez Garcia
 Santos Gomez Arias
 Antonio Suarez Rodriguez
 Pedro Rodriguez Garcia
 Luis Lopez Diez
 Tomás Arias Alvarez
 Joaquin Diez Diez
 Gregorio Rodriguez Robla
 Miguel Garcia Diez
 Manuel Robla Alas
 Julian Garcia Rodriguez
 Joaquin Robla Suarez
 Basilio Garcia Suarez
 Toribio Suarez Robles
 Eusebio Perez Perez
 Tomás Robla Robla
 Constantino Alas Suarez
 Gabriel Rabanal
 Fructuoso Alas Alvarez
 Manuel Alvarez Fernandez
 José Rodriguez Rodriguez
 Juan Gutierrez
 Florencio Lopez Suarez
 Policarpo Suarez Güera
 Victoriano Rodriguez
 Julian Diez Rodriguez
 Miguel Diez Güera
 Manuel Diez Güera
 Blas Vega Alvarez
 Benito Suarez Gonzalez
 Javier Gonzalez Alvarez
 Julian Rodriguez
 Manuel Rodriguez
 Servando Barrio Garcia
 Manuel Lorenzana
 Bernardo Martinez
 José Garcia Rodriguez
 Felipe Alvarez Gonzalez
 Agustín Cienfuegos
 Juan Guisora
 Juan Garcia Rodriguez
 Felipe Rodriguez Alvarez
 Alejandro Gonzalez Güera
 Gregorio Garcia Diez
 Manuel Garcia
 José Garcia Alvarez
 Gabriel Gutierrez Lopez
 José Alvarez Suarez
 Tomás Suarez Garcia

Ambrosio Suarez
 Antonio Suarez Andrade
 Gabriel Mirantes Gonzalez
 Francisco Garcia Robla
 Manuel Gonzalez Garcia
 Benito Perez Fernandez
 Pedro Garcia Gonzalez
 Victorio Garcia
 Miguel Garcia y Garcia
 Francisco Viñayo Garcia
 Julian Fernandez
 Emilio Rodriguez
 Benito Diez Garcia
 Pedro Rodriguez Gonzalez
 Esteban Diez Gonzalez
 Bernardo Arias
 José Garcia Alvarez
 Manuel Garcia Gonzalez
 Bernardo Nuevo la Redonda
 Fernando Garcia Gonzalez
 Nicolás Gonzalez Diez
 Pablo Martinez Fernandez
 Pablo Suarez Garcia
 Pablo Muñoz Suarez
 Ambrosio Martinez
 Loreazo Bayon Galan
 Ignacio Fernandez Alvarez
 Antonio Rodriguez
 Joaquin Mirantes
 Diego Garcia Gonzalez
 Gabino Perez Salon
 Pedro Rabanal Alvarez
 Tomás Rabanal Gonzalez
 Tomás Martinez
 Juan Fernandez Posada
 Gregorio Diez
 Melchor de Dios Gonzalez
 Pedro Fernandez Herrero
 Antonio Diez
 José Fernandez Posada
 Evaristo Prieto
 Marcelino Gonzalez
 Juan Garcia Omaña
 Vicente Garcia Arias
 José Fernandez Diez
 Manuel Fernandez Arias
 Maximino Gonzalez Suarez
 Pedro Diez
 Juan Gonzalez Liebana
 Antonio Martinez Gonzalez
 Esteban Alvarez
 Angel Fernandez Arias
 Marcelo Diez Rodriguez
 José Diez Gadañon
 Vicente Alvarez Arias
 Félix del Pozo
 Jacinto Martinez Gonzalez
 Blas Alvarez Suarez
 Vicente Gonzalez Pozo
 Saturno Garcia Alvarez
 José Alvarez
 Manuel Gonzalez
 Domingo Fernandez Mirantes
 Marcos Alvarez Taladriz
 Julian Fernandez
 Manuel Gadañon Robla
 Domingo Gonzalez Diez
 Patricio Ordás Alvarez
 José Gonzalez Alvarez
 Cayetano Alvarez Taladriz
 Andrés Martínez Gonzalez
 Antonio Garcia Diez
 Antonio Garcia Alvarez
 Lope Alvarez Arias
 Martín Ordás Alvarez
 Agustín Garcia Robla
 Salustiano Alvarez Mallo
 Domingo Mirantes Alvarez
 Benito Sanchez Florez
 Lencadio Gadañon Robla
 Severiano Ordás Robla
 Vicente Pueyo Rodriguez
 Agustín Gonzalez Diez
 Serafin Gonzalez Diez
 Anselmo Arias Alvarez
 Braulio Alvarez
 José Sanchez Gonzalez
 Juan Rodriguez Alvarez
 José Garcia Gonzalez
 Victor Garcia Rodriguez
 Ramon Gonzalez Suarez

Francisco Lopez
 Ignacio Suarez
 Joaquin Muñoz Alvarez
 Francisco Robla Alvarez
 Atanasio Rodriguez Gonzalez
 Manuel Robla Gomez
 Santiago Arias Sanchez
 Francisco Javier Perez
 Francisco Javier Alvarez
 José Alvarez Castro
 Domingo Diez Gonzalez
 Antonio Gonzalez Robla
 Pedro Alvarez Alvarez
 Isidro Gonzalez Alvarez
 Pedro Diez Alvarez
 Francisco Alvarez Alvarez
 Bernardino Alvarez Alvarez
 Estebán Arias Sanchez
 Mateo Sanchez Gonzalez
 Antonio Sanchez Gonzalez
 Clemente Suarez Ria
 Ambrosio Sanchez Gonzalez
 Braulio Alvarez Mirante
 Miguel Gonzalez Suarez
 Mateo Garcia Diez
 Juan Zumalacarrengui
 Tomás Robla Gonzalez
 Eusebio Ordás Alvarez
 Pascual Alvarez Gonzalez
 Felipe Diez Suarez
 Tomás Alvarez Mirante
 Juan Alvarez Mirante
 Francisco Arias Alvarez
 Pedro Diez y Diez
 Juan Sanchez Taladriz
 Gregorio Robla
 Narciso Garcia Gonzalez
 Tomás Garcia Gonzalez
 Benito Rodriguez Melcon
 Justo Mirante Taladriz
 Santiago Arias
 Andrés Gonzalez Robles
 Anselmo Arias Ordás
 Antonio Rodriguez
 Atanasio Rodriguez Diez
 Angel Diez Gonzalez
 Atanasio Diez y Diez
 Manuel Robla Suarez
 Cipriano Diez Rodriguez
 Donato Martinez
 Melchor Diez Vega
 Santos Diez Rodriguez
 Manuel Martinez Diez
 Saturnino Sanchez
 Pedro Blanco
 Vicente Martinez
 Joaquin Diez Gonzalez
 Francisco Garcia Ria
 José Diez
 Tomás Ordás Gadañon
 Ramon Garrido
 Bonifacio Gomez Gonzalez
 Victoriano Diez
 Cipriano Diez Rodriguez
 Manuel Garcia y Garcia
 Pedro Suarez Gonzalez
 Domingo Diez Diez
 Clemente Diez Garcia
 Crisóstomo Diez Garcia
 Francisco Garcia Diez
 Casimito Perez Garcia
 Francisco Diez Diez
 Benito Alvarez Garcia
 Tomás Arias Gadañon
 Francisco Perez
 Angel Suarez Gonzalez
 Angel Rodriguez Fernandez
 Manuel Robla Alvarez
 Bartolomé Diez
 Carlos Diez
 Miguel Diez
 Tomás Martinez Ordás
 Blas Suarez Alonso
 Estebán Alvarez Alvarez
 Pablo Alvarez Diez
 José Alvarez Alvarez
 Marcos Gomez
 Benito Diez Rodriguez
 Manuel Diez Diez
 Eusebio Rodriguez Gomez
 Laureano Gomez

José Garcia Diez
 Vicente Diez Arias
 Elias Vega Sanchez
 Francisco Garcia Gonzalez
 Timoteo Ordás
 Julian Gadañon Alvarez
 Andrés Martínez Robla
 Gregorio Garcia Diez
 Manuel Alvarez Garcia
 Isidoro Diez y Diez
 Gaspar Diez Rabanal
 Andrés Suarez
 Tomás Alvarez Alvarez
 Pedro Gomez
 José Garcia Garcia
 Joaquin Diez y Diez
 Joaquin Gonzalez Gonzalez
 Agustín Rodriguez
 Jorge Rodriguez
 Juan Gonzalez Suarez
 Vicente Martínez Lopez
 Manuel Gonzalez Arias
 José Robla Gadañon

Seccion de La Majúa

Laureano Fernandez
 Cesáreo Alonso
 José Rodriguez Alvarez
 Bonifacio Alonso
 Manuel Montero
 Joaquin Alvarez
 Angel Garcia
 Andrés Fernandez Quiñones
 Faustino Diez
 Eduardo Suarez
 Francisco Alonso
 Antonio Alonso Hidalgo
 Casimiro Alvarez
 Federico Rodriguez
 Tomás Velasco
 José Tobar
 Nicolás Tobar
 Salustiano Alvarez
 Antonio Alvarez Morán
 Juan Alvarez
 Aquilino Alvarez Tuñon
 Francisco Fernandez
 Francisco Alonso Quiñones
 Pedro Rodriguez
 Prudencio Rodriguez
 Gregorio Arias
 Justo Melendez
 Gaspar Perez
 José Diez
 Antonio Perez Quiñones
 Valentín Garcia
 Pablo Cuenllas
 Fernando Alvarez
 Manuel Quiñones
 Ramiro Hidalgo
 Manuel Garcia
 Urbano Alvarez
 Antonio Ordoñez
 Manuel Rodriguez
 José Tuñon
 Gabriel Fernandez
 José Bernardo
 José Melendez
 Gabriel Alvarez
 Vicente Alvarez
 Antonio Alvarez
 Manuel Alvarez Puente
 Manuel Garcia
 Antonio Mencedo
 Manuel Rodriguez
 Luis Alvarez
 Salvador Fernandez
 José Alonso Marqués
 Inocencio Rodriguez
 Juan Alvarez menor
 José Quiñones
 Braulio Alvarez
 Francisco Garcia
 Francisco Beruando
 Juan Antonio Rodriguez
 Estanislao de Castro
 Manuel Rodriguez
 Enrique G. Lorenzana
 Francisco Garcia
 Leonardo Bernardo
 Narciso Rodriguez

Higinio Alvarez
 Gabino Alvarez
 Elias Garcia
 Fermín Fernandez
 Lorenzo Garcia
 Celestino Riesco
 José Alvarez Hidalgo
 Francisco Alvarez
 Santiago Gonzalez
 Santiago Gonzalez Alvarez
 Pedro Rodriguez
 Pablo Alvarez
 Manuel Garcia
 Leonardo Alvarez
 Plácido Rodriguez
 Venancio Alvarez
 José García Suarez
 Manuel Diez
 José Alvarez
 Gregorio Alonso
 Urbano Alvarez
 José del Bado
 Antonio Argüello
 Benito Alvarez
 Luis Garcia
 Manuel Rodriguez Cuenllas
 Genaro Barrada
 Ramon Alvarez Biema
 Teodoro Alonso
 Manuel Perez
 Ramon Alvarez
 Manuel Alvarez
 Enrique Alvarez
 Bernabé Quiñones
 Venancio Alvarez
 Manuel Cienfuegos
 Nicanor Rodriguez
 Basilio Alvarez
 Manuel Alvarez
 Vicente Cienfuegos
 Mauricio Alvarez
 José Alvarez Hidalgo
 Victor Rodriguez
 Julian Melendez
 Segundo Alvarez
 José García
 Segundo Alvarez
 Antonio Diez
 Pedro José Riesco
 Mariano Martinez
 José Martinez
 Luis Rodriguez
 Bernabé Rodriguez
 Francisco Gomez
 Manuel Carril
 Juan Diez
 Julian Alvarez
 Félix Alvarez
 Gabriel Fernandez
 Gabriel Rodriguez
 Leonardo Pérez
 Salvador Quiros
 José Alonso
 Juan Gutierrez
 Pedro Aparicio
 Pedro Alvarez
 Miguel Alvarez
 Claudio Alvarez
 Manuel Diez
 Javier Alvarez
 Ramiro Ordoñez
 Javier Rozas
 Joaquin Alvarez
 Vicente Alvarez
 Ceferino Martinez
 Joaquin Hidalgo
 Raimundo Rodriguez
 Pedro Sanchez
 Julian Fernandez
 Adriano Alvarez
 Luis Alvarez
 Emeterio Alvarez
 Raimundo Alonso
 Manuel Garcia
 Manuel Garcia
 Ricardo Alvarez
 Elias Pelaez
 Tirso Diez
 Donato Rodriguez
 Félix Fernandez
 Celedonio Alonso

Leonardo Hidalgo
 Casimiro Rodriguez
 Manuel Alvarez
 José Boiso
 Constantino Alvarez
 Manuel Alvarez
 José Alvarez
 José Alvarez Fernandez
 Nicolás Gonzalez Lorenzana
 José Rodriguez Pelaez
 Juan Castañon
 Manuel Diez Garcia
 Antonio Suarez
 Isidro Estrago
 Manuel Barrada
 Manuel Telles
 Miguel Barrada
 Juan Bernardo
 Manuel Majúa
 Vicente Alvarez
 Bernabé Alvarez
 Juan Ordoñez
 Constantino Garcia
 Manuel Morán
 Pedro Alvarez Blanco
 Pedro Alvarez Oro
 Claudio Bernardo
 José Barriada
 Manuel Alvarez
 Joaquin de la Puente
 Valentin Garcia
 Julian Alvarez
 Antonio Bermudez
 Enrique Hidalgo
 Casimiro Garcia
 Juan Arienza
 Juan Garcia
 Manuel Alvarez
 José Arias
 Manuel Alvarez
 Manuel Florez
 Constantino Alvarez Suarez
 Manuel de la Puente
 Celestino Alvarez Puente
 Melquiades Alvarez
 Pedro José Alvarez Suarez
 Pedro Barriada

Sección de Educara.

Pedro Garcia
 Rafael Rodriguez
 Serapio Suarez
 Vicente Alvarez
 Frolán Arias
 Francisco Gonzalez
 Gabriel Suarez Arias
 Gabriel Garcia
 Vicente Hidalgo
 Francisco Ordoñez
 Fructuoso Arias
 Juan Fernandez
 Manuel Rodriguez
 Gabriel Gutierrez
 Gabriel Suarez Alvarez
 Isidro Arias
 Raimundo Prieto
 Antonio Gutierrez
 Francisco Alvarez
 Juan Antonio Diaz
 José Suarez
 José García
 Manuel Rodriguez
 Pedro Rodriguez
 Segundo Garcia
 Pedro Fernandez
 Juan Alvarez, mayor
 Juan Prieto
 Pedro Ordoñez
 Manuel Fernandez
 Juan Alvarez
 Manuel Antonio Gutierrez
 José Rodriguez
 Marcelino Gutierrez
 José Suarez, menor
 Juan Rodriguez Alvarez
 Manuel Gutierrez
 Juan Garcia
 Manuel Suarez Lanza
 Isidro Suarez
 Miguel Fernandez
 Francisco Alvarez, menor

Miguel Alvarez Juncar
 José Alvarez
 Francisco Alvarez
 José Rodriguez
 Francisco Fernandez
 Juan Suarez
 Francisco Gutierrez
 Felipe Alonso
 Juan Fernandez, menor
 Emeterio Fernandez
 Elias Gutierrez
 Domingo Fernandez
 Carlos Alonso
 Cayetano Fernandez
 Cayetano Alvarez
 Basilio Alvarez
 Alvaro Arias
 Antonio Fernandez
 Apolinar Alvarez
 Antonio Gutierrez
 Ambrosio Gonzalez
 José Suarez Melcon
 José Gutierrez
 Juan Alvarez
 Juan Fernandez, mayor
 José Garcia
 José Fernandez
 José Martinez
 Juan Manuel Juncar
 Juan Rodriguez
 Francisco Gonzalez
 Francisco Fernandez Alvarez
 Felipe Fernandez
 Marcos Fernandez
 Manuel Suarez, menor
 Manuel Suarez
 Matias Garcia
 Manuel Fernandez
 Nicolás Fernandez
 Pedro Garcia
 Mateo Fernandez
 Manuel Alvarez
 Pablo Alvarez
 Rafael Alvarez
 Patricio Alvarez
 Rodrigo Alonso
 Pedro Alvarez
 Tomás Suarez
 Pedro Domingo Alvarez
 Tomás Alvarez
 Pablo Suarez
 Antonio Alvarez
 Primitivo Alvarez
 Agustín Suarez
 Ramon Castro
 Antonio Rodriguez
 Ramon Arias
 Agustín Fernandez
 Segundo Arias
 Bernardo Rodriguez
 Saturnino Perez
 Benito Gonzalez
 Venancio Suarez
 Benito Suarez
 Victoriano Alvarez
 Bartolomé Fernandez
 Angel Diez
 Carlos Rubio
 Francisco Alvarez
 Antonio Suarez
 Francisco Rodriguez
 Pedro Antonio Alvarez
 Juan Rodriguez
 José Alvarez, menor
 Gregorio Alvarez
 Eusebio Perez
 Bernardino Alvarez
 Lucas Alvarez
 Francisco Fernandez
 Bernardo Arias
 Antonio Luna
 Antonio Pinos
 Carlos Fernandez
 Agustín Alvarez
 Gabriel Otero
 Felipe Alvarez
 Eduardo Fernandez
 Casimiro Alvarez
 Leoncio Alvarez
 Angel Alvarez
 Antonio Garcia

José Alvarez Pinos
 Julian Rodriguez
 Basilio Alvarez
 Manuel Ruiz
 Bernardo Ordoñez
 Manuel Suarez
 Antonio Alvarez
 Basilio Arias
 Manuel Castro
 José Alvarez Garcia
 Juan Manuel Fernandez
 Celedonio Perez
 Manuel Arias
 Perfecto Garcia
 Manuel Tejedor
 Antonio Florez
 Ignacio Prieto
 José Fernandez
 Antonio Fernandez
 Juan Antonio Suarez
 José Alvarez
 Angel Garcia Alvarez
 Joaquin Alvarez
 Bonifacio Alvarez
 José Ordoñez
 Lázaro Fernandez
 Domingo Alvarez
 Juan José Morán
 Leonardo Garcia
 Dionisio Rodriguez
 Juan Alvarez
 Manuel Fernandez
 Francisco Alvarez
 Leandro Rodriguez
 Manuel Quiros
 Facundo Rodriguez
 Manuel Fernandez
 Manuel Suarez
 Francisco Fernandez
 Manuel Garcia Florez
 Francisco Suarez, menor
 Manuel Alvarez
 Callisto Fernandez
 José Fernandez
 Manuel Garcia Rodriguez
 Julian Alonso
 Melchor Garcia
 Manuel Suarez
 José Suarez
 Pedro Hidalgo
 Rafael Cachafeiro
 Lorenzo Ordoñez
 Ramon Gonzalez
 Venancio Fernandez
 Leoncio Fernandez
 Tomás Martinez
 Agustín Alvarez
 Manuel Suarez
 Vicente Rodriguez
 Angel Fernandez
 Manuel Alvarez, mayor
 Antonio Suarez
 Antonio Alvarez
 Manuel Fernandez
 Faustino Fernandez
 Baltasar Garcia
 Pedro Fernandez
 Francisco Suarez
 Benito Fernandez
 Ramon Suarez
 Francisco Lanza
 Benito Cordero
 Antonio Fernandez
 Francisco Fernandez
 Casimiro Fernandez
 Antonio Fernandez
 José García
 Carlos Alvarez
 Antonio Alvarez
 José Fernandez
 Domingo Fernandez
 Bartolomé Garcia
 Pedro Garcia
 Benito Alvarez
 Pedro Lanza
 Francisco Fernandez Garcia
 Juan Alvarez
 Miguel Bango
 Lorenzo Garcia
 Julian Barriada
 Manuel Ordoñez

Manuel Garcia Alvarez
 Juan Antonio Diez
 Manuel Gutierrez
 Manuel Garcia
 Juan Manuel Fernandez
 Manuel Ordoñez
 Patricio Fernandez
 Raimundo Fernandez
 Modesto Gutierrez
 Rodrigo Fernandez
 Antonio Hidalgo
 Ramon Arias
 Sabino Arias
 Angel Alvarez
 Tomás Fernandez
 Gabriel Tomás Gonzalez
 Antonio Diez
 Antonio Ordoñez
 Adriano Perez
 Cándido Moran
 Andrés Garcia
 Angel Sanchez
 Domingo Fernandez
 Alonso Suarez
 Antonio Cordero
 Francisco Hidalgo
 Casimiro Suarez
 Bernardo Garcia
 Fernando Gonzalez
 Celerino Garcia
 Domingo Fernandez
 Francisco Garcia
 Francisco Rodriguez
 Francisco Suarez
 Gabriel Quiñones
 Francisco Miranda
 Francisco Alvarez
 Francisco Gutierrez
 Benito Alvarez Fernandez
 Manuel Fernandez
 Ignacio Alvarez
 Isidro Suarez Melcon
 Segundo Alvarez
 José Rodriguez
 Victoriano Prieto
 José Rodriguez Suarez
 José Fernandez Garcia
 José Alvarez Suarez
 Antonio Fernandez
 Manuel Garcia
 Joaquin Rodriguez Diez
 José Fernandez
 Vicente Hidalgo
 Manuel Alvarez Alvarez
 Julian Prieto
 Baldomero Garcia Aller
 Matias Fernandez
 Manuel Fernandez
 Valeriano Alvarez
 Pedro Rubio
 Manuel Alvarez Castro
 Cipriano Rodriguez
 Pablo Alvarez Juncar
 Miguel Gonzalez
 Canuto Garcia
 Rodrigo Gonzalez
 Manuel Fernandez Rodriguez
 Froilán Alvarez
 Saturnino Garcia Diez
 Pablo Miranda
 Gervasio Melcon
 Sebastian Alvarez
 Saturnino Prieto
 Isidro Arias
 Victoriano Gonzalez
 Elias Fernandez Garcia
 Isaac Melcon
 Venancio Alvarez Fernandez
 José Suarez Alvarez
 José Perez
 Angel Suarez
 Francisco Cubria
 Juan Garcia
 Wenceslao Suarez Alvarez
 Atanasio Garcia
 Evaristo Ordoñez
 José Hidalgo
 Francisco Garcia
 Elias Garcia
 Juan Antonio Fernandez
 Telesforo Garcia

Seccion de Las Omañas

Juan Rabanal
 Santos Blanco
 Juan Perez
 Manuel Fernandez
 Andrés Sal
 Bartolomé Martinez
 Angel Valdés Alvarez
 Benito Gutierrez
 Antonio Rodriguez
 Andrés Perez y Perez
 Diego Perez Alvarez
 Lorenzo Campelo
 Angel Alvarez
 Bernardino Garcia Alvarez
 Francisco Garcia de Julian
 Francisco Alvarez Garcia
 Jerónimo Garcia Alvarez
 Juan Alvarez de Catalina
 Isidro de Gregoria
 Manuel Alvarez Garcia
 Santiago Gonzalez
 Lorenzo Martinez
 Pedro Diez Garcia
 Agustín Alvarez Rebollo
 Antonio Alvarez Alvarez
 Bernardo Gonzalez, menor
 Baltasar Suarez
 Matias Alvarez Garcia
 Juan de Vega
 Jerónimo Alvarez Alvarez
 José Gonzalez Mayor
 Manuel Martinez Vega
 Dámaso Garcia Yebra
 Esteban Gonzalez Garcia
 Joaquin Fernandez
 Marcos Gonzalez Garcia
 Pedro Perez y Perez
 Vicente Perez y Perez
 Tomás Perez Rabanal
 Carlos Garcia Arias
 Domingo Garcia
 Francisco de Rosaura
 Francisco Diez Roman
 Celestino Alvarez Rodriguez
 Domingo Gonzalez Perez
 Juan Garcia y Garcia
 Domingo Roman
 Pedro de Vega y Vega
 Pedro Gonzalez Rodriguez
 Angel Alvarez Alvarez
 Antonio Diez
 Bernardo Perez y Perez
 Eulogio Garcia
 Felipe Garcia Alvarez
 Juan Perez Fernandez
 Elias Rodriguez
 Félix Perez Alvarez
 Juan Alvarez Calleja
 José Fernandez
 Francisco Alvarez Gutierrez
 Nicapor Perez Yebra
 Luciano Gonzalez
 Feliciano Alvarez
 Manuel Garcia y Garcia
 Tomás Garcia Perez
 Miguel Martinez Arias
 Manuel Gonzalez Garcia
 Pablo Alvarez Vega
 Antonio Alvarez Suarez
 Bernardo Garcia Mayor
 Santiago Fernandez
 Manuel de Vega Arias
 Francisco Garcia Arias
 Francisco de Vega Gonzalez
 Rafael Fernandez Perez
 Manuel Rodriguez, menor
 Francisco Campelo
 Pablo Fernandez Martinez
 Santiago Alvarez Valle
 Manuel Alvarez Cuesta
 Manuel Alvarez Alvarez
 Julian Garcia Alvarez
 José Gonzalez Suarez
 Joaquin Garcia Alvarez
 Manuel Garcia Fernandez
 Fernando Alvarez Vega
 Pablo Fernandez Diez
 Isidro Alvarez Perez
 Isidro Alvarez de Sicilia

José Garcia Perez
 Juan Yebra Garcia
 Tomás Campelo Cadenas
 Antonio Garcia Fernandez
 Pedro Garcia Arias
 Pedro Garcia de Melchora
 Bernardo Alvarez de Catalina
 Juan Garcia Alvarez
 Matias Garcia Fernandez
 Pedro Rodriguez y Rodriguez
 Agustín Pelaez
 Manuel Alvarez Garcia
 Isidoro Valle
 Blas Gonzalez
 Venancio Diaz
 Estanislao Alvarez
 Gregorio Pelaez
 Camilo Perez
 Francisco Pelaez
 Leon Martinez
 Santiago Perez Alvarez
 Martín Fernandez Juarez
 Mateo Perez Diez
 Pedro Diez Roman
 Santiago Garcia
 Pablo Perez Diez
 Nicolás Reguera
 Melchor Gonzalez
 Manuel Perez Diez
 Pablo Garcia
 José Garcia
 Ignacio Perez
 Atanasio Gonzalez
 Gabriel Garcia
 Pablo Diez Roman
 Alonso Blanco Perez
 Nabor Gonzalez
 Pascual Perez
 Bernabé Perez
 Manuel Garcia, menor
 Esteban Perez
 Francisco Gonzalez Garcia
 Juan Gonzalez Fernandez
 Nemesio Garcia Fernandez
 Rosendo Diez
 Miguel Fernandez Leon
 Mariano Gonzalez
 Luis de Vega
 Valentín Martinez
 Matias Gutierrez
 Antolin Martinez
 Francisco Fernandez Cadenas
 Lorenzo Alvarez Blanco
 Angel Gonzalez Perez
 Fernando Alvarez
 Manuel Perez Gonzalez
 Pedro Perez Rabanal
 Gabriel Gonzalez Martinez
 Manuel Ordás Fernandez
 Manuel Perez Gago
 Angel Arias
 Angel Diaz
 Isidro Gonzalez Perez
 Isidoro Arias
 Gerónimo Alvarez Suarez
 José Villanueva
 Antonio de Vega
 Manuel de Vega Gonzalez
 José Blanco Fernandez
 Gregorio Sanchez
 Bernardo Garcia y Garcia
 Antonio Alvarez Perez
 Valentín Diez Fernandez
 Agustín Gonzalez Suarez
 Antonio Fernandez Garcia
 Gregorio Gonzalez Gutierrez
 Francisco de Vega
 Pedro Martinez Vega
 Gabriel Suarez
 Isidro Garcia y Garcia
 Manuel Garcia Alvarez
 Pedro Valle Suarez
 Antonio Rodriguez
 Rafael Garcia y Garcia
 Benito Diez Rabanal
 José Martinez
 Marcelo Fernandez
 Santiago Garcia
 Bernardo Fernandez
 Gerónimo Alvarez
 Gerónimo Fernandez

Angel de Vega
 Venancio Diez Fernandez
 Gregorio Rabanal
 Juan Garcia Martinez
 Nicolás Perez y Perez
 Juan Gutierrez Perez
 Manuel Alvarez Blanco
 Nicolás Fernandez Perez
 Angel Fustes Alvarez
 Antonio Alvarez Garcia
 Bernardo Alvarez Fontano
 Manuel Martinez Alvarez
 Juan Alvarez Roman
 Manuel de Vega Alvarez
 José Diez Fernandez
 Luis Garcia
 Agustín Martinez
 Juan Rodriguez Garcia
 José Gonzalez Garmón
 Angel Alvarez Garcia
 Canuto Gimenez
 Gabriel Alvarez Rodriguez
 Isidro de Micaela
 Gabriel Torero Perez
 Juan Casares
 Manuel del Rincon
 Pedro Suarez
 Juan Manuel Fernandez Perez
 Juan Pelaez Gonzalez
 Manuel Martinez
 Pedro Alvarez
 Matias Diez
 José Gonzalez
 Nicolás Fernandez
 Vicente Blanco Fernandez
 Juan de Vega
 Julian Rabanal Gonzalez
 Vicente Gonzalez
 Alonso Diaz Fernandez
 Manuel Martinez Garcia
 Julian de Juliana
 Matias Diez y Diez
 Benito Diez Martinez
 Pedro Gonzalez Blanco
 Manuel Diez Martinez
 Joaquin de Vega Gonzalez
 Manuel Suarez
 Juan Alvarez Garcia
 Domingo Garcia Alvarez
 Antonio Fernandez Alvarez
 Juan Fernandez y Fernandez
 Lorenzo de Jacinto
 Antonio Alvarez
 Bernardo Garcia
 Eladio Valcarco
 Benigno Perez
 Roque Perez
 Francisco Gonzalez
 Alonso Perez
 Enrique Martinez
 Froilán Yebra

Seccion de Barrios de Luna

Alejo Rodriguez Caruezo
 Miguel Rodriguez
 Isidro Rodriguez
 Manuel Garcia Suarez
 Melchor Fernandez
 Joaquin Suarez Diez
 Felipe Alvarez Caruezo
 Jacinto Morán
 Juan Rodriguez Herrero
 Manuel Morán Diez
 Antonio Gonzalez
 Ignacio Gutierrez
 Domingo Garcia
 Francisco Fernandez
 José Fernandez Gutierrez
 Juan Fernandez Gonzalez
 José Alvarez Gonzalez
 Matias Alvarez
 Blas Suarez
 Gregorio Garcia
 Domingo Rodriguez
 Cayetano Garcia Suarez
 Laureano Rodriguez
 Juan Garcia Alvarez
 Manuel Garcia Fernandez
 Juan Garcia Gonzalez
 José Gutierrez Caruezo
 Vicente Fernandez